

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO
Inf. Téc. (DZP VIII) N°93-2024 Cesión RAE Merluza Común
Artesanal (AG Coronel RAG 5-8) – Industrial (Simon SeaFood)
EXPEDIENTE CERO PAPEL 14295/2024

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA
COMÚN ÁREA NORTE REGIONES ÑUBLE-BIOBIO.
CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, **lunes, 11 de noviembre de 2024**

R. EX. N° **02512/2024**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común en el Área Norte de las Regiones de Ñuble y del Biobío, y por el armador industrial Comercializadora Simon Seafood Limitada (RUT 76.833.265-7), mediante ingreso N°536 del 25 Octubre de 2024; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N°93/2024, de fecha 4 Noviembre de 2024; el D.F.L. N°5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N°430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N°19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, D. Ex. N°154 y N°366 ambos de 2003, que establecen el Régimen Artesanal de Extracción por Área; D. Ex N°29 del 2019, N°98 de 2020, N°17 y N°238 ambos de 2021, N°178 de 2023 que establecen el RAE por Organización, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N°694 del 2023 y la Resolución Exenta N°692 de 2023 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que, los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de Licencia Transable de Pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional. Para estos efectos, la Subsecretaria, mediante resolución fundada, autorizará dichas cesiones.
- 2.- Que mediante Decretos Exentos N°29 de 2019 y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en las áreas norte, centro y sur de las Regiones de Ñuble y Biobío.
- 3.- Que la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de merluza común, en el Área Centro de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 200 toneladas de su cuota del recurso merluza común, autorizada mediante Resolución Exenta N°692 de 2023 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.
- 4.- Que la cesión se efectúa, en favor de la organización industrial: Comercializadora Simon Seafood Limitada (RUT 76.833.265-7); titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería de Merluza común en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S., otorgada mediante Res Ex N°1307 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región y titulares de Licencia Transables de Pesca (LTP) previstas en el artículo 55N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **200 toneladas del recurso merluza común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de merluza común, en el área centro de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decreto Exento N°29 de 2019, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor de la organización industrial: Comercializadora Simon Seafood Limitada (RUT 76.833.265-7), domiciliada en Calle Pedro Montt N°810 B, Talcahuano, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase B sobre el recurso Merluza común, en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S., otorgada mediante Res Ex N°1307 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3.- **Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N°692 de 2023 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **200 toneladas del recurso merluza común** a la organización artesanal **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8**

4.- **Incrementétese** en **200 toneladas del recurso merluza común**, la cuota correspondiente a **Comercializadora Simon Seafood Limitada (RUT 76.833.265-7)**, durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase B, otorgada mediante Res Ex N°1307 de 2021, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes pertenecientes a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON COQUERA RPA 702012 Merluza Común= 35 t	16.815.689-8	MAURICIO ELIAZAR INZUNZA MARTINEZ
	9.754.025-K	ZENON SEGUNDO SAEZ AVELLO
	10.946.885-1	CARLOS ANSELMO BRIONES LEAL
	11.449.229-9	HECTOR MANUEL GALLEGOS SALAS
	12.005.611-5	JOSE ROLANDO SALAS NUÑEZ
	12.704.770-7	CARLOS ANTOLIN SOLAR REYES
	17.401.686-0	DAVID ADAN TORRES ARIAS

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
GLORIA I RPA 969776 Merluza Común= 35 t	10.928.301-0	MIGUEL ANTONIO NEIRA RIVAS
	9.842.328-1	FERNANDO FRANCISCO MONSALVE RIVAS
	11.682.691-7	JORGE ALEJANDRO CAMPOS CAMPOS
	12.124.916-2	JAVIER SEGUNDO TOLEDO FERNANDEZ
	13.108.629-6	HENRY BENJAMIN LARA ARAVENA
	26.891.408-0	GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ LOZANO
	16.140.356-3	GUSTAVO ABEL FLORES GAJARDO

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON AGUSTIN RPA 701495 Merluza Común= 35 t	10.648.847-9	JOSE HUMBERTO FERNANDEZ MORAGA
	8.328.363-7	FRANCISCO EDUARDO JARA GUZMAN
	10.928.301-0	MAURICIO ANTONIO GAJARDO SAN MARTIN
	17.401.645-3	ROBIN NOLASCO AGUIRRE MANSILLA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
MARIELA III RPA 955250 Merluza Común= 30 t	8.786.177-5	JOSE MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ
	7.221.709-8	LUIS SEGUNDO ESPINOZA GONZALEZ
	8.889.726-9	MANUEL ARMANDO JIMENEZ HERNANDEZ
	10.511.795-7	JOSE VICENTE GUZMAN DE LA JARA
	8.974.689-2	NELSON EUGENIO GUTIERREZ LIZAMA
	9.312.107-4	JOSE ANTONIO GAETE RAMIREZ
	18.944.121-5	EDUARDO ANDRES SALDIA FLORES

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
REINA DEL MAR II RPA 955168 Merluza Común= 30 t	13.800.273-k	JOSE MANUEL ESPINOZA DEL PRADO
	8.277.898-5	MANUEL JESUS ESPINOZA GARRIDO
	16.690.293-2	ISMAEL ALEXIS ALARCON CASTRO
	8.026.312-0	JUAN ALBERTO PEÑA ESPINOZA
	18.802.630-3	FELIPE RODRIGO ARAYA ESPINOZA
	19.799433-9	JOSE IGNACIO ESTRADA DEL PRADO

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
NORTINA RPA 5227 Merluza Común= 35 t	18.821.879-2	RAÚL ALBERTO RODRIGUEZ AYALA
	13.109.365-9	ZULEMA ANDREA AYALA PARDO
	12.530.246-7	MIRIAM DOLORES SILVA RAMIREZ

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rijan la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de merluza común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la “Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8”

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la presente Resolución, se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase B, otorgada a Comercializadora Simon Seafood Limitada (RUT 76.833.265-7), mediante Res Ex N°1307 de 2021, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

10.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente.

En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o está sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

11.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

13- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



MILTON JAIR PEDRAZA GARCIA
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Ñuble y del Biobío

BBR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20975361&hash=da9a0>